

20

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, solicita el retiro de la presente demanda ejecutiva. Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo mínima cuantía, radicado 2021-00501, seguido por Mauricio Tarazona Pérez, contra Luisa Evangelina Granados y Kryss Nataly Granados Oviedo.

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo solicitado por parte del abogado que representa a la parte demandante, se ordena el retiro de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del proceso, en razón a lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

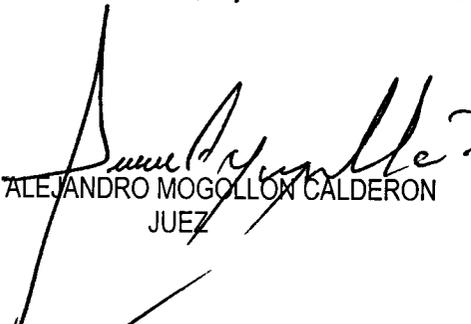
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE el retiro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Mauricio Tarazona Pérez, a través de apoderado judicial, en contra de Luisa Evangelina Granados y Kryss Nataly Granados Oviedo, según lo expuesto.

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas.

TERCERO: En firme este auto ARCHIVASE la demanda, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>024</u> hoy,
<u>25 DE FEBRERO DE 2022</u>
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO